

RV: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCION PREVIA.

EDINSON CARDONA AGUIRRE <edin1020@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 10:56

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

EXCEPCION PREVIA PROCESO 2022-433.pdf; CONTESTACION DEMANDA DIVORCIO PROCESO 2022 433.pdf;

De: EDINSON CARDONA AGUIRRE

Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 4:55 p. m.

Para: djsalazar.as@gmail.com <djsalazar.as@gmail.com>; esperapoyo.26@hotmail.com <esperapoyo.26@hotmail.com>; andrea.morales.0623@gmail.com <andrea.morales.0623@gmail.com>; fam01vcio@cendoj.ramajudicial.co <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCION PREVIA.

Señor

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DISTRITO
JUDICIAL VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REF.: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION
SOCIEDAD CONYUGAL De INES ANDREA MORALES ARREDONDO Contra MARCO
ANDRES BENITEZ SALAZAR.**

RAD: 2022-433

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

EDINSON CARDONA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 315875, actuando en calidad de apoderado del señor MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR teniendo en cuenta que fue notificado vía correo electrónico el día 09 de marzo del 2023, encontrándome dentro del término procedo a contestar la demanda de la referencia de acuerdo con los siguientes argumentos de orden fáctico y legal, proponer excepcion previa articulo 100 C. G.P.

gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente

EDINSON CARDONA AGUIRRE

C. C. No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.

T. P. No. 315875 C. S de la J.

Abogado parte demandante.

**I.D.J**

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 901522222-7

Señor

**PABLO GERARDO ARDILA
VELASQUEZ**

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL VILLAVICENCIO**

E. S. D.

**REF.: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL De INES ANDREA MORALES
ARREDONDO Contra MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR.**

RAD: 2022-433

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

EDINSON CARDONA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 315875, actuando en calidad de apoderado del señor MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR teniendo en cuenta que fue notificado vía correo electrónico el día 09 de marzo del 2023, encontrándome dentro del término procedo a contestar la demanda de la referencia de acuerdo con los siguientes argumentos de orden fáctico y legal:

A LOS HECHOS

- 1 Es cierto.
2. Es cierto.
3. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso.
4. No me consta, que se pruebe dentro del proceso.
5. no me consta, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
6. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.

**I.D.J**

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 90152222-7

7. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
8. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
9. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
10. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
11. es cierto.
12. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
13. es cierto.
14. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
15. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
16. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
17. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
18. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
19. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
20. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
21. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
22. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
23. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
24. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
25. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
26. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
27. No es cierto, el sofá lo conseguimos un mes antes de separarnos.
28. No es cierto, mi cliente manifiesta que si la llamaba, pero era por que le hacía falta.
29. Parcialmente cierto, ya que si el papa si quería llevar a estados unidos al momento que le negaron la visa decidieron casarse voluntariamente pro lo civil.
30. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.



I.D.J

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 90152222-7

31. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
32. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
33. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
34. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
35. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
36. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
37. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
38. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
39. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
40. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, en todo caso si llegara a existir prueba es ilegal toda vez que va ligada a la intimidad de mi poderdante ya que era su celular de uso personal así mismo manifestó mi cliente que ella era una amiga y se inventó eso para reprocharle.
41. es cierto.
42. No me consta, que se pruebe dentro del proceso.
43. No me consta, que se pruebe dentro del proceso.
44. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
45. es cierto conforme a lo manifestado por mi poderdante.
46. No es cierto, no me consta, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
47. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
48. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, la señora Inés está realizando manifestaciones injuriosas y calumniosas que le puede dañar la vida e integridad para con mi cliente.
49. No es cierto, no me consta, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.
50. no me consta, que se pruebe dentro del proceso.

51. no me consta, se pone de presente que mi poderdante siempre ha procurado por el bienestar y cuidado de la niña, misma que realiza por ser



I.D.J.

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 90152222-7

Padre de la menor.

52. No es cierto, que se pruebe dentro del proceso, no hay prueba de ello.

53, 53 1, 53 2. Respecto a este hecho no me abstengo de hacer pronunciamiento toda vez que dichas manifestaciones son de naturaleza de la liquidación de la sociedad conyugal por el hecho del matrimonio no siendo este el escenario judicial

Respecto a las pretensiones.

a la primera pretensión, me opongo a que se decrete el divorcio conforme a las causales señaladas por la parte demandante, pero si se está en disposición que se decrete el divorcio de mutuo acuerdo.

A la segunda pretensión, no me opongo.

A la tercera pretensión, me opongo toda vez que no estamos en un proceso de declaración de la unión marital de hecho.

A la cuarta pretensión, no me opongo.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION DEL CONYUGE PARA EJERCER ACCION JUDICIAL DE DIVORCIO.

El demandante dentro del proceso de la referencia carece de capacidad para iniciar la presente actuación, por cuanto al ser cónyuge culpable por hechos constitutivos de las causales 1, 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil, toda vez que la que dio lugar al abandono del hogar conyugal fue la señora ya que se fue a vivir en la ciudad de Villavicencio generando un abandono del hogar, además que



I.D.J

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 90152222-7

la demandante mantiene relación amorosa con otra persona tal como se aprecia en fotos que aportare como prueba.

INEXISTENCIA DE MATERIAL PROBATORIO PARA LAS CAUSALES ALEGADAS

Se pone de presente que la demandante solo se limito a realizar apreciaciones subjetivas sin aportar prueba sumaria de las manifestaciones plasmadas dentro de los hechos de la demanda, en ningún hecho manifestó y probo haber realizado una denuncia penal en la fiscalía general de la nación, tampoco

demanda ante la comisaria de familia, o en una estación de policía.

MEDIOS DE PRUEBA

Me adhiero a las relacionadas por las partes, sin perjuicio de las que el señor juez ordene decretar oficiosamente.

Documentales.

1. Fotografías.
2. Documento acuerdo privado de cesión de derechos entre la señora Inés Andrea Morales Arredondo y el señor Marco Andrés Benítez Salazar del día 28 de noviembre 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE:

INES ANDREA MORALES ARREDONDO

Se ubica en la carrera 22 No. 25 – 91 apto 101 Barrio el retiro Villavicencio meta,



I.D.J

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 901522222-7

correo electrónico Andrea.morales.0623@gmail.com.

MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR

Se ubica en la Diagonal 86 A No. 102 – 50 int 3 apto 401 barrio Bolivia de Bogotá,
djsalazar.as@gamil.com.

Declaración de tercero:

Alexander Salazar

Se ubica en la calle 35 No. 28 – 22 en la ciudad de Bucaramanga, celular numero
324 3763272.

Gloria Yasmin Salazar

Se ubica en la calle 41 No. 24 – 64 en la ciudad de Bucaramanga, celular numero
316 6721302.

Janeth Salazar Amaya

Se ubica en la Diagonal 86 A No. 102 – 50 int 3 apto 401 barrio Bolivia de Bogotá,
celular numero 317 6551516.

NOTIFICACIONES

Demandado:

MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR

Se ubica en la Diagonal 86 A No. 102 – 50 int 3 apto 401 barrio Bolivia de Bogotá,
djsalazar.as@gamil.com.

Apoderado

EDINSON CARDONA AGUIRRE dirección de notificación calle 36 sur

No 78- 36 piso 2, en el teléfono 3132409018, correo electrónico:

edin1020@hotmail.com – idjdefensayjusticia@gmil.com



I.D.J

INVESTIGACIÓN DEFENSA & JUSTICIA S.A.S

N.I.T. 90152222-7

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDINSON CARDONA AGUIRRE
C. C. No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá.
T. P. No. 315875 C. S de la J.







8:04

LTE



ANDRE_230617 Publicaciones



andre_230617



11 Me gusta

andre_230617 Hache Abreu 🥰



Bucaramanga, 28 de noviembre 2022



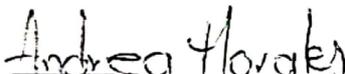
Señores
CONSTRUCCIONES ZABDI
Ciudad

Asunto: Cesión de Derechos

Yo, Inés Andrea Morales Arredondo identificado con CC.1.121.900.210 de Villavicencio, solicito realizar la cesión del derecho como compradora del 50% del apartamento 408 torre 7 del proyecto CIUDADELA VERDE 1 a favor del señor Marco Andres Benítez Salazar identificado con CC. 1.082.895.870 de Santa Marta.

Agradezco su atención y gestión a la presente.

Cedente,


Inés Andrea Morales Arredondo
CC.1.121.900.210 de Villavicencio

Acepto cesión,


Marco Andres Benítez Salazar
CC. 1.082.895.870 de Santa Marta
Contacto: 3046565848
Dirección: Cll 86A # 102-50
Correo electrónico: djsalazar.as@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.895.870

BENITEZ SALAZAR
APELLIDOS

MARCO ANDRES
NOMBRES

Marco Benitez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1989

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

24-MAY-2007 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Willy
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALAZAR TORRES



P-2100100-51161311-M-1082895870-20070627 0073007239C 02 243314223

ASUNTO: PODER ESPECIAL DEL SEÑOR MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR.

REFERENCIA: 50001311000120220043300

Yo **MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR**, hombre mayor de edad e identificado con Cedula No. 1.082.895.870 expedida en Santa Marta, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifestamos a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, abogado en ejercicio, identificada con C.C. No 1.020.721.686 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 315875 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación actúe como apoderado judicial conforme a los procedimientos legales y correspondientes, a solicitud tramites y finalización del proceso.

Mi apoderada queda facultada para firmar, notificar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, solicitar medidas cautelares y todo lo concerniente en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente

Andres Benitez S.

MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR
Cedula: 1.082.895.870 expedida en Santa Marta
Celular: 304 6565848
Email: djsalazar.as@gmail.com

Acepto Poder,



EDINSON CARDONA AGUIRRE
C.C. No 1.020.721.686 expedida en Bogotá
T.P. No. 315875 del C.S.J

© 324 610 4111 ☎ 601 393 7104 ✉ idjdefensayjusticia@gmail.com 📍 Calle 72 # 104A - 09 Of. 204
Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1722

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1082895870 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1722-1

ANDRES BENITEZ S.



2ed84bf70f

10/04/2023 08:30:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



l

ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2ed84bf70f, 10/04/2023 08:31:37

C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.721.686**
CARDONA AGUIRRE

APELLIDOS
EDINSON

NOMBRES

Edinson Cardona Aguirre

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1986**
ANZOATEGUI
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA

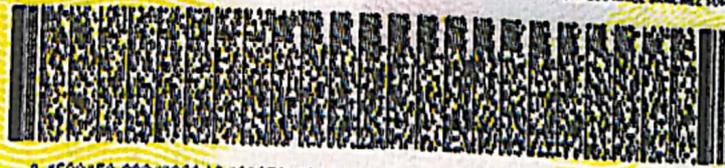
A+
G.S. RH

M
SEXO

26-ENE-2005 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00340200-M-1020721686-20111119

0029519243A 2 1971501973



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
EDINSON

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELC

APELLIDOS:
CARDONA AGUIRRE

UNIVERSIDAD:
INST. U. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO:
03/10/2018

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

CEDULA:
1020721686

FECHA DE EXPEDICION:
22/10/2018

TARJETA N°:
315875

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

ASUNTO: PODER ESPECIAL DEL SEÑOR **MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR.**

REFERENCIA: 50001311000120220043300

Yo **MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR.** hombre mayor de edad e identificado con Cedula No. 1.082.895.870 expedida en Santa Marta, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifestamos a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, abogado en ejercicio, identificada con C.C. No 1.020.721.686 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 315875 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación actúe como apoderado judicial conforme a los procedimientos legales y correspondientes, a solicitud tramites y finalización del proceso.

Mi apoderada queda facultada para firmar, notificar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, solicitar medidas cautelares y todo lo concerniente en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General Del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente

Andres Benitez S.

MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR
Cedula: 1.082.895.870 expedida en Santa Marta
Celular: 304 6565848
Email: djsalazar.as@gmail.com

Acepto Poder,

S

EDINSON CARDONA AGUIRRE
C.C. No 1.020.721.686 expedida en Bogotá
T.P. No. 315875 del C.S.J

324 610 4111 ☎ 601 393 7104 ✉ idjdefensayjusticia@gmail.com 📍 Calle 72 # 104A - 09 Of. 204 Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1722

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARCO ANDRES BENITEZ SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1082895870 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1722-1

ANDRES BENITEZ S.



2ed84bf70f

10/04/2023 08:30:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2ed84bf70f, 10/04/2023 08:31:37

C



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 860219

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDINSON CARDONA AGUIRRE**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1020721686.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315875	22/10/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 36 SUR NO. 78 - 36 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016314151 - 3132409018
Residencia CALLE 36 SUR NO. 78 - 36 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016314151 - 3132409018
Correo	EDIN1020@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 18 días del mes de **enero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)